

H.C. Nicolas Abate Maya 1

PROYECTO DE ACUERDO N° 028

DICIEMBRE 11 DE 2013

(Acuerdo #026)
Dic-12-2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO.”

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, artículo 71 y 91 de la ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, ley 4 de 1992, Acuerdo Municipal 033 de 2005, artículo 58 numeral 2 y demás disposiciones que reglamenten la materia,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementétese a partir del primero de enero de 2014 el salario de los empleados públicos del Concejo Municipal de Bello en un 6%, para las diferentes categorías de empleos, excepto para aquellos que se rigen por normas especiales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir del primero de enero 2014.

22

Dado en Bello, a los 11 días del mes de diciembre de 2012.

Presentado por:



JEAN LEE PAVÓN ZAPATA
CONCEJAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE
LOS EMPLEADOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO.”

Presento a consideración del Honorable Concejo Municipal de Bello, el proyecto de Acuerdo Municipal adjunto, por medio del cual se aumenta en un 6% mensual a partir del primero de enero de 2014 el salario de los empleados adscritos Concejo Municipal de Bello.

Conforme a lo preceptuado por el artículo 313 numeral 6 de la Constitución Política, corresponde a los Concejos Municipales determinar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos.

Por su parte, el artículo 71 de la ley 136 de 1994, contempla, dentro de los proyectos de Acuerdo que pueden ser presentados por los concejales, el de la escala salarial de los empleados públicos de esta corporación.

El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales, será fijado por el gobierno nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la Ley. En consecuencia no podrán las Corporaciones públicas territoriales arrogarse esa facultad.

Si bien no se ha fijado el límite máximo salarial, ha sido un comportamiento histórico en nuestro municipio, estar por debajo de aquellos que fija el gobierno Nacional, por lo tanto hoy nos basamos en el Decreto número 1015 del 21 de mayo de 2013, el cual fijo los salarios para el 2013.

El aumento del salario en los empleados obedece a un Derecho Constitucional que busca mantener un equilibrio económico en la sociedad, el cual permite tener un poder adquisitivo del dinero y mejorar la calidad de vida de quienes lo reciben, por ello es necesario y legalmente valido que el salario de todo empleado sea aumentado cada año y cada vez que las circunstancias socioeconómicas lo ameriten.

Por las razones anteriores, someto a consideración de esta Honorable Corporación, el presente Proyecto de Acuerdo para su aprobación.

Cordialmente,



JEAN LEE PAVÓN ZAPATA
CONCEJAL

RECIBIDO 12 DIC 2013

3

Bello, diciembre 12 de 2013

12 DIC 2013 6:00 PM

Lein [Signature]

Señores
COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Concejo de Bello

Asunto: Informe de Ponencia P.A. 028 de diciembre 11 de 2013, " POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO".

Con fundamento en el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 que determina: "ARTICULO 71. INICIATIVA: Los proyectos de Acuerdo pueden ser presentado por los concejales, los alcaldes y en materia relacionados con sus atribuciones por los personeros los contralores y la juntas administradoras locales....", por lo anterior se solicita a esta Corporación la aprobación del presente Proyecto de Acuerdo para fijar el incremento salarial de los empleados públicos del concejo municipal de bello, ponencia que me ha sido asignado por el Señor Presidente de la Corporación.

Que consonante con el Artículo 313-6 de la Constitución política corresponde a los Concejos Municipales determinar la estructura de la Administración Municipal, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleo.

El aumento salarial de los empleados del Concejo Municipal corresponde a una necesidad que tiene todo empleado a ser incrementado sus salario con el fin de mejorar su calidad de vida, de satisfacer sus necesidades y equilibrar el valor adquisitivo de la moneda con la inflación y el gasto que cada uno de nuestros empleados tiene. Es pues un principio que la Corte Constitucional y el mismo Consejo de Estado se han manifestado, en el sentido de toda persona merece una remuneración digna y vital para poder cumplir con sus obligaciones básicas.

El Decreto 1015 de 2013, fijo unas escalas salariales para los entes territoriales, los cuales están muy por encima de la de nuestros empleados, pero con el fin de fijar un presupuesto austero y concluyendo que los índices de los salarios son justos, el Concejo ha querido seguir las metas de los porcentajes que la Administración ha tenido en cuenta para sus empleados, es por ello que el porcentaje del 6% es razonable y acorde con el presupuesto asignado al Concejo.

Por lo anterior y con base en sustento jurídico del Acuerdo, solicito respetuosamente a los corporados de la comisión de asuntos económicos y a los compañeros de la plenaria, me acompañen con su voto afirmativo y aprobemos este proyecto de Acuerdo.

Atentamente


NICOLAS ALZATE MAYA
Concejal Ponente

INFORME DE COMISIÓN

PROYECTO DE ACUERDO 029 DE DICIEMBRE DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO".

La comisión de asuntos económicos se reunió el día 16 de diciembre de 2013, con el fin de dar trámite al primer debate del proyecto de Acuerdo antes mencionado.

La secretaria de la comisión informa que se cumplió con los requisitos exigidos por la ley 136 y el reglamento interno, tal como se preceptúa en el capítulo III "PRIMER DEBATE", artículos 83 al 86.

El proyecto de Acuerdo fue aprobado por la mayoría de los Concejales que conforman la comisión de asuntos económicos, en forma nominal y pública sin presentar modificación.

La Comisión de asuntos económicos espera que dicho proyecto sea acogido en su segundo debate.

Asistieron a dicha comisión:

- LUIS CARLOS HERNANDEZ
- JEAN LEE PAVON ZAPATA
- FRANCISCO ECHEVERRY O
- NICOLAS ALZATE MAYA
- ISABEL DANIELA ORTEGA FÉREZ
- NICOLAS MARTINEZ GONZALEZ
- CARLOS MARIO ZAPATA MORALES
- DUVAN ALBETO BEDOYA GARCIA



NICOLAS A. URIBE MASQUEZ
Secretario de la Comisión

Bello, diciembre 19 de 2013

Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO
Ciudad.

**CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROYECTO 028 DE
DICIEMBRE 11 DE 2013 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL
INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE BELLO”**

NORMATIVIDAD JURÍDICA:

La Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones atribuyen a los Concejos Municipales la autonomía para reglamentar y establecer el incremento salarial de los empleados públicos.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

Nuestra Constitución Política infiere en el artículo 313 los siguiente:

Artículo 53:

“El Congreso expedirá el estatuto del trabajo...

(...) irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en las normas laborales.”

Artículo 313. “Corresponde a los Concejos:

...

6° Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo...”

Artículo 150. “Corresponde al congreso de la República hacer las Leyes y por medio de ellas ejercer funciones entre las que se encuentra la del numeral diecinueve 19, dictar normas generales y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el gobierno para varios efectos, entre ellos importa destacar el literal e) *fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos*”.

NORMAS LEGALES:

LEY 4ª de 1992 Ley que fija el Régimen Salarial y Prestacional.

LEY 136 de 1994, en su Artículo 71, indica:

Artículo 71: “Iniciativa.

Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionados con atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales.”

NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA:

ACUERDO MUNICIPAL N° 033 de noviembre 19 de 2005 en su

“Artículo 58. Iniciativa: Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, Ley 136 de 1994).

- 1. El Alcalde
- 2. Los Concejales
- 3. El Personero
- 4. El contralor
- 5. Las juntas Administradoras Locales
- 6. La Comunidad Mediante la Iniciativa Popular. (Ley 134 de 1994).

CONCLUSIÓN

En desarrollo de la anterior normatividad, se ha expedido la Ley 4ta de 1992, la cual señala las normas que debe observar el gobierno nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, incluidos los del sector territorial; en su Artículo 3° incorpora la estructura de los empleos, de conformidad con las funciones que se deben desarrollar y la escala y tipo de remuneración para cada cargo como elementos del sistema salarial; en su artículo 4° establece el aumento en las remuneraciones cada año y en los artículos 10,11 y 12 designa al gobierno Nacional como la autoridad competente para señalar el límite máximo salarial, el régimen prestacional y la no validez de todo acto que contravenga lo anterior.

Se ha determinado un aumento del 6% para los empleados del Concejo, porcentaje que se ajusta al porcentaje que establece el gobierno nacional y que aún estamos por debajo de los techos indicados por este, tal como se ha demostrado en los aumentos anteriores. Igualmente se cuenta con certificación de la Secretaría de Hacienda, en el sentido que se tiene proyectado dentro del presupuesto municipal para el 2014.

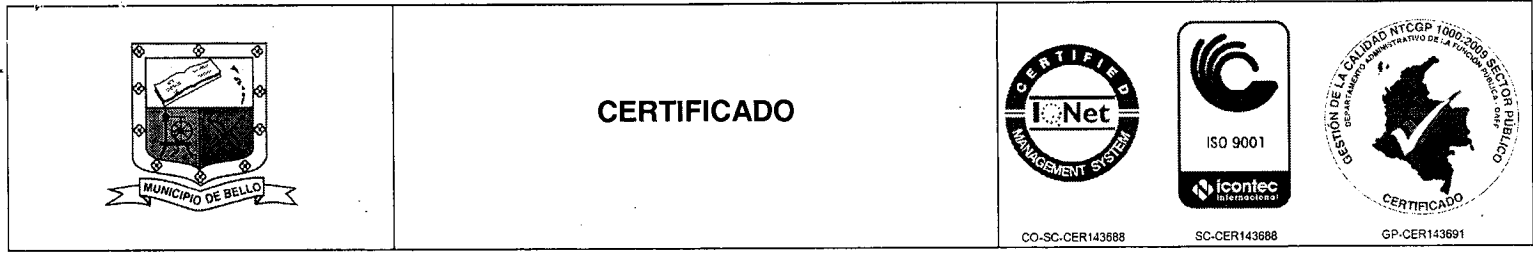
El presente Proyecto de Acuerdo tiene unidad de materia, se han agotado los términos legales para su presentación y debates y no reviste de vicios en su procedimiento, lo que permite su desarrollo aprobatorio.

Dejo a consideración el presente concepto Jurídico.

Atentamente,

NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Asesor Jurídico.

7



1230

Bello, 19 de diciembre de 2013

**LA SUBSECRETARIA FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
DEL MUNICIPIO DE BELLO**

CERTIFICA:

Que en el Plan Financiero del Marco Fiscal de mediano Plazo correspondiente a la vigencia fiscal del año 2014, se encuentra proyectado el aumento salarial para los servidores públicos del Concejo Municipal, del 6% y se tienen proyectados los recursos suficientes para dicho aumento, además el aumento del 6% no vulnera el tope máximo que el Gobierno Nacional establece para los diferentes entes territoriales y niveles de los empleados.


LEYDA CATALINA RIOS CADAVID

Transcriptor:  Francisco Rincón G.
Profesional Especializado

Código: F-GI-20	Versión: 02	Fecha de aprobación: 2013 /02 / 13
-----------------	-------------	------------------------------------

prox. Acuerdo # 028 del 11 de Diciembre de 2013
 por medio del cual se establece el incre-
 mento salarial de los empleados del con-
 cepal. de Bello

CONTROL DE ASISTENCIA 2013
 CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

NOMBRE	V = Si	H	T	A	FECHA
		FIRMA	P	A	
JEAN LEE PAVÓN ZAPATA ✓		✓	✓	✓	
LEON FREDY MUÑOZ L. ✓		✓	✓	✓	
BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ ✓	No este	✓	No este	NO esta	
CARLOS MARIO ZAPATA MORALES ✓			✓	✓	
MAURICIO ALBERTO MEJIA O. ✓			✓	✓	
CARLOS A MOSQUERA GOMEZ. ✓			✓	✓	
LUIS CARLOS HERNANDEZ G. ✓	No este	No este	No este	No este	
FRANCISCO ECHEVERRI CÁRDENAS ✓	No este	No este	No este	No este	
NICOLAS MARTINEZ G. ✓	✓	✓	✓	✓	
GILTO MARIO CUERVO H. ✓	✓	✓	✓	✓	
BASILISO MOSQUERA A. ✓	✓	✓	✓	✓	
ERNESTO ZAPATA O. ✓	✓	✓	✓	✓	
DUVAN BEDOYA G. ✓	✓	✓	✓	✓	
FRANCISCO VELEZ G. ✓	✓	✓	✓	✓	
NICOLAS ALZATE MAYA. ✓	✓	✓	✓	✓	
GABRIEL J. TABARES B. ✓	✓	✓	✓	✓	
NUBIA VALENCIA M. ✓	✓	✓	✓	✓	
DANIELA ORTEGA P. ✓	✓	✓	✓	✓	
ESTELLA SUAREZ CARO ✓	✓	✓	✓	✓	

INVITADOS:

TEMA:

CONCEJALES
 QUE NO
 ASISTIERON

JEAN LEE PAVÓN ZAPATA
 PRESIDENTE

LEON FREDY MUÑOZ LÓPERA
 VICE-PRESIDENTE 1°

BLADIMIR SIERRA MARTINEZ
 VICE-PRESIDENTE 2°

